



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL, 07 JUL 2014

DECRETO EXENTO Nº 3487 /

VISTOS:

- 1).- La solicitud de fecha 23 de Junio de 2014, efectuada por la Junta de Vecinos Villa Portal Alameda", de Parral.-
- 2).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio de 2014.-
- 3).- El contrato de Comodato suscrito con fecha 01 de Julio de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos Villa Portal Alameda", de Parral.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio de 2014, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de la propiedad sea utilizada por la Junta de Vecinos Villa Portal Alameda.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de Julio de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y la **JUNTA DE VECINOS VILLA PORTAL ALAMEDA**", representada legalmente por su Presidenta doña **ADELA DE LAS MARIAS SOTO COFRE**, C.N.I. Nº 11.177.008-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es dueña del Área de Equipamiento de la Villa Portal Alameda, lote cuyo Permiso de Edificación fue otorgado con fecha 17 de Mayo del año 2007 bajo el Nº 85 y Recepción Definitiva Nº 40 de fecha 14 de Abril del año 2008.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, da en Comodato gratuito a la **"JUNTA DE VECINOS VILLA PORTAL ALAMEDA"**, para quién aceptan sus representantes antes singularizados, una parte del área de equipamiento que tiene una superficie aproximada de 400 metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en 21 metros con área destinada a Multicancha; **ESTE**, en 20 metros con resto de la propiedad que se reservó para sí la Constructora Malpo; **SUR**, en 20 metros con Pasaje Uno de la Villa Portal Alameda; y **OESTE**, en 20 metros con Área Verde y Plaza con Juegos Infantiles.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el referido comodato se confiere por el plazo de Cinco (5) años a contar del primero (01) de Julio del año dos mil Catorce (2014) y hasta el treinta (30) de Junio del año dos mil Diecinueve (2019).-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que la Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se

originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "Junta de Vecinos Villa Portal Alameda".- Se pondrá término ipso facto al contrato si la comodataria lo destinare a otro uso sin autorización expresa de la comodante.-

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**  
"por orden de la señora alcaldesa"

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE PARRA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PARRA  
DISTRIBUCIÓN JURÍDICA  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Jurídica  
3.- DIDECO  
4.- Interesados (2)





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

## CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 01 de Julio de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número Diez Millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante"; y por la otra parte la "**JUNTA DE VECINOS VILLA PORTAL ALAMEDA**", persona jurídica, de derecho privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones treinta mil cuatrocientos noventa y dos guión seis (N° 65.030.492-6), representada legalmente, según se acreditará, por su Presidenta doña **ADELA DE LAS MARIAS SOTO COFRE**, Cédula Nacional de Identidad número Once Millones ciento setenta y siete mil cocho guión cinco (N° 11.177.008-5), ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje 3, casa 118 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de Comodato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es dueña del Área de Equipamiento de la Villa Portal Alameda, lote cuyo Permiso de Edificación fue otorgado con fecha 17 de Mayo del año 2007 bajo el N° 85 y Recepción Definitiva N° 40 de fecha 14 de Abril del año 2008.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, da en Comodato gratuito a la "**JUNTA DE VECINOS VILLA PORTAL ALAMEDA**", para quién aceptan sus representantes antes singularizados, una parte del área de equipamiento que tiene una superficie aproximada de 400 metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en 21 metros con área destinada a Multicancha; **ESTE**, en 20 metros con resto de la propiedad que se reservó para sí la Constructora Malpo; **SUR**, en 20 metros con Pasaje Uno de la Villa Portal Alameda; y **OESTE**, en 20 metros con Área Verde y Plaza con Juegos Infantiles.-

**CLÁUSULA TERCERA:** Este Comodato se confiere por el plazo de Cinco (05) años a contar del primero (01) de Julio del año dos mil catorce (2014) y hasta el Treinta (30) de Junio del año dos mil Diecinueve (2019).-

**CLÁUSULA CUARTA:** La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

**CLÁUSULA QUINTA:** La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "Junta de Vecinos Villa Portal Alameda".- Se pondrá término ipso facto al contrato si la comodataria lo destinare a otro uso sin autorización expresa de la comodante.-

**CLÁUSULA SEXTA:** La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-



**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Este contrato se celebra considerando el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral en sesión Ordinaria de fecha 01 de Julio de 2014, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra e) del D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiendo desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.-

**CLÁUSULA DECIMA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año, documentos que no se agregan por ser conocidos de las partes y que el Notario que autoriza los ha tenido a la vista.- La personería de doña **ADELA DE LAS MARIAS SOTO COFRE** para comparecer en nombre y representación de la "**JUNTA DE VECINOS VILLA PORTAL ALAMEDA**", consta de Certificado de Vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación emitido con fecha 17 de Febrero de 2014, donde se acredita que dicha Junta de Vecinos cuenta con Personalidad Jurídica N° 0756 de fecha 31 de Marzo del año 2010 y que posee directiva definitiva, elegida el 24 de Agosto del 2012, con duración de Tres años, hasta el 24 de Agosto del 2015; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
Su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4



"**JUNTA DE VECINOS VILLA PORTAL ALAMEDA**"  
RUT N° 65.030.492-6, representada legalmente por doña  
**ADELA DE LAS MARIAS SOTO COFRE**  
C.N.I. N° 11.177.008-5